



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 29 de junio de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días, concedidos al demandado Jhon Eduard Ramírez Moreno, para que contestaran la demanda; dentro de dicho término a través de Apoderada Judicial contesta la demanda y proponen excepciones (Archivos 020 y 025 del expediente digital).

De igual forma se deja en el sentido de que el 06 de julio de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días, concedidos al demandado Jonatan Ramírez Moreno, para que contestaran la demanda; dentro de dicho término no hubo pronunciamiento al respecto (Archivos 030 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 15 de agosto de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00161-00

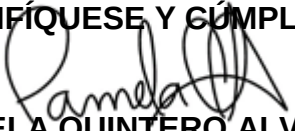
En atención al escrito de excepciones de mérito presentado por la Apoderada Judicial del demandado Jhon Eduard Ramírez Moreno (Archivo 025), se ordena CORRER TRASLADO del mismo por el término de cinco (05) días a la parte demandante, en la forma prevista del Art. 370 del C.G. del Proceso, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ello y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes la constancia de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble



identificado con matricula inmobiliaria No. 280-44339, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Archivo 018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 125 del 16 de agosto de 2023)

LMGR.
(EXCEPCIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809021c2d419efb1e179b21cc707999a8c74a0d4284ae7417f8b13106907ea01**

Documento generado en 15/08/2023 10:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>